

CONTRATO DE SERVICIO No. 91/2018
LIBRE GESTIÓN No. 241/2018

“SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA DISPOSITIVOS TABLET TIPO IPAD PARA EL
MOPTVDU”

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado se denominaré “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA,

y Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de apoderado general administrativo, fiscal, laboral y para licitaciones de la sociedad ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”; y en el carácter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento; al resultado de la Publicación de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas comprasal.gob.sv de fecha veintitrés de julio de 2018; la oferta técnica-económica del contratista y notificación de adjudicación al contratista de fecha 19 de julio de 2018; los términos de referencia de la Libre Gestión No. 241/2018; adendas y aclaraciones si las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONTRATISTA” se compromete a proporcionar al MINISTERIO el SERVICIO DE INTERNET

MÓVIL PARA DISPOSITIVOS TABLET TIPO IPAD PARA EL MOPTVDU, de conformidad a lo establecido en la Sección VII DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 241/2018 y de conformidad a los precios detallados por el contratista en su oferta técnica y económica, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL INCLUYE IVA Y CESC US\$	PRCIO MENSUAL POR 15 SERVICIO CON IVA Y CESC US\$	PRECIO TOTAL POR 5 MESES INCLUYE IVA Y CESC US\$
SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA DISPOSITIVOS TABLET TIPO IPAD PARA EL MOPTVDU	15	\$17.70	\$265.50	\$1,327.50
TOTAL CON IVA Y CESC INCLUIDO				\$1,327.50

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO a través de la Gerencia Financiera Institucional, pagará al "CONTRATISTA" la cantidad de hasta UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,327.50); que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) por medio de pagos parciales, hasta por el valor especificado en el contrato. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente para los trámites de pago del servicio contratado. Las facturas deberán ser presentadas al administrador del contrato a nombre del MOPTVDU, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días posteriores del mes de servicio vencido. (La fecha de emisión de las facturas, deberá corresponder al mes en curso) y para el primer pago deberá anexar fotocopia de las garantías establecidas por el contrato; aprobadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Asimismo el Ministerio, está designado como agente de retención (Art. 162 del Código Tributario), por lo que se retendrá en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el uno por ciento (1%) si aplica. TERCERA: PLAZO. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2018. CUARTA: FINANCIAMIENTO. "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria,

que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el documento contractual, dará lugar a que el Ministerio caduque el presente contrato. SÉPTIMA: CESACIÓN DEL CONTRATO. Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, debiendo suscribirse por ambas partes el documento de modificación. El Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de la garantía se contará a

partir de la fecha de la orden de inicio, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio, la cual excederá en sesenta (60) días calendario el plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato, de conformidad al numeral 3.1 de la Sección VI Criterio de Selección y firma del contrato de los términos de referencia. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución del servicio realizado, parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos; iii) Por la revocación; y iv) Por Rescate. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP y demás causas que se determinen en los documentos de libre gestión. DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. El Ministerio a través del administrador del contrato luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes en un plazo determinado en común acuerdo de las partes. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 241/2018; b) Adendas y Aclaraciones emitidas si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas comprasal.gob.sv y notificación de adjudicación al contratista de fecha 19 de julio de 2018, e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Servicio que se giren con cargo a este Contrato; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato que elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato

prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. DÉCIMA CUARTA: DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en lo que no estuviere previsto se aplicará lo establecido en el Derecho Común. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio, a quien releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número 441, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, el Titular nombró en un solo acuerdo para la Administración de Contratos u Órdenes de Compra, que resulten de los procesos de Libre Gestión, cuyos montos sean inferiores a veinte (20) salarios mínimos, al licenciado Néstor Alexander Portillo Jovel, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Gerencia Administrativa Institucional y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos e informes de incumplimiento, este último cuando proceda. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones

referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en: 3ra calle Poniente, Shafick Handal número 3831, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Ministerio como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, veintiséis de julio de dos mil dieciocho.



Mirna Guadalupe Castañeda

MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"

Fernando Arturo Turcios Silva

FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA
ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL
SALVADOR
"EL CONTRATISTA"



Mayra Edinora Escobar Molina



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, N



actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número ochocientos setenta y nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su área de competencia, hasta el monto máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y el señor FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA, de treinta y cinco años de edad, ingeniero en ciencias de la computación, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho - cinco; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cuarenta mil trescientos ochenta y tres - ciento seis - siete; actuando en su calidad de apoderado general administrativo, fiscal y para licitaciones de la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, sociedad de nacionalidad panameña que opera en El Salvador por medio de una sucursal legalmente establecida y con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos cuarenta y dos - doscientos ochenta mil quinientos ocho - ciento uno - dos; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública Apostillada de Poder Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día once de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Anayansy Jovane Cubilla, otorgado por el señor Otilio Rivera, en su calidad de Director de dicha sociedad, a favor del compareciente, Apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día once de abril del dos mil dieciocho, por el departamento de Autenticación y Legalización bajo el número dos mil dieciocho-ciento diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno-doscientos treinta y nueve mil

ochocientos treinta y nueve, e inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de abril de dos mil dieciocho, en el que consta que facultó al compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder la notaria autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del representante legal; y en el carácter y personería indicados, y en las calidades en que actúan; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará “EL CONTRATISTA”, y en el carácter y personería indicados, ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo y en el orden y carácter con que comparecen. III) En dicho Contrato, “EL CONTRATISTA” se ha comprometido a proporcionar “AL CONTRATANTE” el “SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA DISPOSITIVOS TABLET TIPO IPAD PARA EL MOPTVDU”, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la cláusula a la Cláusula Segunda de dicho contrato que literalmente dice: “EL MINISTERIO a través de la Gerencia Financiera Institucional, pagará al CONTRATISTA” la cantidad de hasta UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) por medio de pagos parciales, hasta por el valor especificado en el contrato. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, en un plazo no mayor de sesenta días calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente para los trámites de pago del servicio contratado. Las facturas deberán ser presentadas al administrador del contrato a nombre del MOPTVDU, a más tardar dentro de los primeros quince días posteriores del mes de servicio vencido. (La fecha de emisión de las facturas, deberá corresponder al mes en curso) y para el primer pago deberá anexar fotocopia de las garantías establecidas por el contrato; aprobadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Asimismo el Ministerio, está designado como agente de retención (Art. Ciento sesenta y dos del Código Tributario), por lo que se retendrá en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el uno por ciento si aplica”. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato con vencimiento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Las partes ratifican los demás términos y condiciones establecidas en el

contrato. Yo la Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído en el contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



10